



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Aprueba Normas Extraordinarias de Excepción al Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado aprobado por Resolución Exenta N°1619 de 2023 y la modificación del Calendario académico año 2024 aprobado por Resolución Exenta N°0523 de 2024.

TEMUCO, 10 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA 4086/2024

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°25 de 2024 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera.
- Decreto TRA N°229 de 2018 que aprueba nombramiento de Vicerrectora de Pregrado de la Universidad de La Frontera.
- Resolución Exenta N°2119 de 2018 que establece orden de subrogancia a funcionarios superiores, y

CONSIDERANDO:

1. Que, es de público conocimiento, que desde el 18 de noviembre del presente año nuestra Universidad ha vivido una movilización estudiantil y la conformación de una mesa de trabajo entre representantes de los estudiantes y el Gobierno Universitario, tal situación ha impedido el normal funcionamiento de las actividades académicas.

2. Que, lo anterior, constituye una situación de fuerza mayor, que unida a la imposibilidad de retornar a la brevedad las actividades académicas, conlleva la urgencia de generar una nueva calendarización de estas, que defina fechas ciertas, para la realización de las mismas.

3. Que, la Universidad consciente de su rol de garantizar el bienestar del estudiantado, dispone dar curso al cierre del semestre académico 2024, para informar dentro de los plazos establecidos al Ministerio de Educación la nómina de las y los estudiantes que tendrán la renovación de sus beneficios. Dicha fecha corresponde al 15 de enero de 2025, por ello las actas de examen deben estar cerradas a más tardar el 10 de enero de 2025.

4. Que, la Vicerrectoría de Pregrado elaboró, en conjunto con el Comité Académico de Pregrado, una propuesta de cierre para el segundo semestre de 2024, la cual fue difundida a toda la comunidad universitaria el día viernes 6 de diciembre. Las facultades han comprometido su apoyo en la implementación de estas directrices.

5. Que, adicionalmente, la gravedad de la situación, imposibilita recurrir al número de evaluaciones que se establecen en estado de régimen, por la normativa contenida en el Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado, por lo que la Universidad se ve obligada a implementar un criterio de evaluación distinto para este semestre.

6. Que, la Vicerrectora de Pregrado, doña Pamela Ibarra Palma, mediante Ord. N°28 de fecha 10 de diciembre de 2024, solicita aprobar Normas Extraordinarias de Excepción al Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado aprobado por Resolución Exenta N°1619 de 2023 y la modificación del Calendario académico año 2024 aprobado por Resolución Exenta N°0523 de 2024.



7. Que, de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones N°7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1º) APRUEBASE NORMAS EXTRAORDINARIAS DE EXCEPCIÓN AL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE PREGRADO, PARA EL CIERRE DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO ACADÉMICO DE PREGRADO 2024 DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA. Las condiciones de cierre, según el carácter de la asignatura, serán las siguientes:

1. Para las asignaturas de carácter teórica, práctica y teórica-práctica que se aprueban en conjunto:

- a) Asignaturas con el 60% o más de evaluaciones aplicadas:
 - En caso que el estudiante tenga nota promedio ponderado igual o superior a 4,0, aprueba la asignatura (el promedio ponderado se obtendrá llevando a 100% las ponderaciones actuales).
 - En caso que el estudiante tenga nota promedio ponderada bajo 4,0, debe acceder a una evaluación final de los contenidos directamente abordados por los docentes (haciendo énfasis en aquellos esenciales para la asignatura) o podrá desinscribir la asignatura.
- b) Asignaturas con menos del 60% de evaluaciones aplicadas:
 - En este caso el estudiantado debe acceder a una evaluación final de los contenidos directamente abordados por los docentes (haciendo énfasis en aquellos esenciales para la asignatura) o podrá desinscribir la asignatura.

2. Para las asignaturas de carácter teórica-práctica que se aprueban por separado:

- a) Asignaturas con 60% o más de evaluaciones en ambas partes, teórica y práctica:
 - En caso que el estudiante tenga nota promedio ponderada igual o superior a 4,0 en la parte teórica y en la parte práctica, aprueba la asignatura (el promedio ponderado se obtendrá llevando a 100% las ponderaciones actuales).
 - En caso que el estudiante tenga nota promedio ponderada menor a 4,0 en una o ambas partes, debe acceder a una evaluación final de los contenidos directamente abordados por los docentes (haciendo énfasis en aquellos esenciales para la asignatura) en el o los aspecto/s que obtuvo nota inferior a 4,0 o podrá desinscribir la asignatura.
- b) Asignaturas con menos de 60% de evaluaciones en ambas partes:
 - En este caso los estudiantes deben acceder a una evaluación final de los contenidos directamente abordados por los docentes (haciendo énfasis en aquellos esenciales para la asignatura) en la parte teórica y en la parte práctica, o podrá desinscribir la asignatura.
- c) Asignaturas que tengan una parte con menos del 60% de evaluaciones y en la otra parte con el 60% o más de evaluación
 - Deben acceder a una evaluación final de los contenidos directamente abordados por los docentes (haciendo énfasis en aquellos esenciales para la asignatura) en la parte cuya evaluación sea menor al 60%.

3. En el caso de asignaturas 100% prácticas, cada Facultad definirá estrategias para su finalización.

4. Otras disposiciones:

- a) Requisitos de asistencia: para la aprobación de las asignaturas, no aplicarán para el cierre del segundo semestre del año 2024.
- b) Modalidad de las evaluaciones finales y los exámenes: Evaluaciones online, a excepción de prácticas clínicas o de simulación y actividades de titulación y de licenciatura.



- c) Desinscripción (adicional al art 22b): Él o la estudiante podrá desinscribir hasta una asignatura (bimestral, semestral o anual) dejando al menos una inscrita siempre que no sea inglés, en el plazo estipulado. Puede desinscribir una asignatura desinscrita con anterioridad o reprobada anteriormente.
- d) Requisito para examen de repetición: todo estudiante que tenga promedio entre 3.5 y 3.9 tendrá derecho a examen de repetición.
- e) Llevar al 100% las ponderaciones actuales de NP: cada docente responsable de una asignatura llevará las ponderaciones actuales de las notas parciales al 100% siempre y cuando tenga hasta el 11 de diciembre del 2024 un registro de notas parciales con un 60%. La Vicerrectoría de Pregrado elaborará y difundirá instructivo para que cada docente responsable lleve las evaluaciones al 100%.
- f) Contenidos faltantes: el o la académico/a responsable deberá subir los recursos de aprendizaje al Campus Virtual, con el objetivo de poner a disposición del estudiantado todos los contenidos de la asignatura. Por su parte, será responsabilidad de los y las estudiantes acceder a los contenidos que no alcanzaron a ser vistos durante el semestre y que sean necesarios o prerrequisito para asignaturas del semestre siguiente.
- g) Cualquier situación no contemplada será definida por el Director/a de Pregrado o equivalente de cada Facultad, en acuerdo con la Dirección Académica de Pregrado de la Vicerrectoría de Pregrado.

2º) MODIFÍQUESE el CALENDARIO ACADÉMICO DE PREGRADO 2024, aprobado por la Resolución Exenta N°0523 de 2024 en el sentido de reemplazar el contenido de los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

DICIEMBRE	
Martes 10 al jueves 12 de diciembre de 2024.	Plazo para que las y los docentes ajusten las ponderaciones en el Sistema de Notas Parciales.
Martes 10 al viernes 13 de diciembre 2024.	1. Periodo extraordinario para: <ul style="list-style-type: none"> - Desinscripción de una asignatura por artículo 22b a través de Intranet. - Descarga académica por artículo 25. - Retiro Temporal. 2. Periodo extraordinario de evaluación del desempeño docente. 3. Actualización de Campus Virtual con recursos de aprendizaje según corresponda.
Hasta el lunes 16 de diciembre 2024.	Registro descarga académica por artículo 25 en DIRAE
Lunes 16 al viernes 20 de diciembre de 2024 y jueves 02 al 03 de enero de 2025.	Aplicación de evaluaciones recuperativas, finales y actas normales.
Lunes 23 a martes 31 de diciembre	Receso universitario. (*)
ENERO	
Jueves 02 al viernes 17 de enero de 2025.	Solicitud de Reincorporación por retiro temporal, postergación de estudios o abandono.
Lunes 06 al viernes 10 de enero de 2025.	Periodo de exámenes y cierre de actas de examen.
Lunes 03 de febrero a viernes 28 de febrero	Receso universitario. (*)

(*) Durante los recesos los y las estudiantes que cursan Prácticas Profesionales Controladas o Internado mantienen su desempeño en el centro de práctica, según el calendario de su actividad de titulación.

Se autoriza a la Vicerrectoría de Pregrado para adecuar las fechas del presente calendario académico en el evento que se produzcan situaciones de hecho que así lo ameriten, por



resolución interna de esa vicerrectoría y en la medida que ello no implique alteraciones que causen perjuicio a los y las estudiantes.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

PAMELA IBARRA PALMA
RECTOR SUBROGANTE

PIP/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Rectoría
- Secretaría General
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Investig. y Postgrado
- Vicerrectoría de Pregrado
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Contraloría Universitaria
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Direcciones de Pregrado
- Directores de Campus
- Directores de Instituto
- Secretarios de Facultad
- Directores Administrativos
- Directores Deptos. Académicos
- Directores de Carrera
- Direcc. Registro Ac. Estudiantil
- Jefes de División
- Jefes de Sección
- Jefes de Oficina